



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

**AUDITORIA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 25 DE ENERO DE 2006**

INFORME No. 016-2006-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

	Página
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6-7
B. BALANCE GENERAL	8
C. ESTADO DE RESULTADOS	9
D. NOTAS EXPLICATIVAS	10-12

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	14-15
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	16-20



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	CAUCIONES	21
B.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	21
C.	RENDICION DE CUENTAS.	21

CAPÍTULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	22-32
----	---	-------

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 18 de mayo de 2006
Oficio No. 115-2006-DASM-CFTM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Siguatepeque
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Adjunto encontrará el Informe No. 016-2006-DASM-CFTM de la auditoría practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a la responsabilidad civil, se tramitará individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Convenio Fondo de Transparencia Municipal firmado entre la Secretaria de Gobernación y Justicia, Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas el 14 de diciembre del 2004 y en cumplimiento del plan de auditoria del año 2005 y de la orden de trabajo No. 002/2006 DASM del 18 de enero de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración Municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% Y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal,
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corrientes y de inversión,
3. Examinar, evaluar la adecuada utilización de los recursos financieros y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales,
4. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas de caso.
5. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

6. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y Ley de Municipalidades y su Reglamento

7. Fortalecimiento de las instancias de control interno auditoria interna y control local de la gestión municipal.

8. Capacitación a los funcionarios Municipales en las normas y disposiciones de control Interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de Enero de 2006; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos 100%, Presupuestos 100%, Obras Públicas 50%, Ingresos 100%, Gastos 100%, Recursos Humanos 50%, Propiedad Planta y Equipo 100%.

En el transcurso de nuestra auditoria encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Siguatepeque.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No fue posible obtener una razonabilidad de los registros contables debido a que los mismos presentan errores y los estados financieros proporcionados no concilian con los informes rentísticos.
2. No fue posible comprobar la exactitud de los bienes, valores y documentos recibidos por la actual administración, debido a que no hay actas de traspaso de la administración anterior.
3. No pudimos verificar la exactitud de algunas operaciones contables debido a que no se proporciono suficiente documentación de soporte.

Las Responsabilidades Civiles originadas de esta auditoria se tramitarán en Pliegos de Responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidades, cuya lista figura en (**Anexo No. 1**) a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Nota No. 2)

Las actividades, se rigen por que lo establece La Constitución de la República en los artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de

Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Siguatepeque está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría	:	Comisionado Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal
Nivel de Apoyo	:	Auditoría interna, Secretaria Municipal, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería
Nivel Operativo	:	Oficina Técnica Administrativa Municipal, Unidad de Medio Ambiente, Desarrollo Comunitario, Oficina Municipal de Justicia, Servicios Públicos, Catastro, Control Tributario.

F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo No. 2)**



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CAPÍTULO II

OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**
- B. ESTADOS FINANCIEROS**
- C. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**



DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A la Corporación Municipal

Municipalidad de Siguatepeque
Departamento de Comayagua.

Hemos auditado el Balance General al 31 de diciembre del 2005 y el correspondiente Estado de Resultados de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. La preparación de los Estados Financieros es Responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestra auditoria, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoria ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoria Aplicables al Sector Público de Honduras, que requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a sí los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoria incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones en los estados financieros, y además la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoria suministra una base razonable para nuestra opinión.

Debido a registros inadecuados, al 31 de diciembre de 2005, en la municipalidad de Siguatepeque no nos fue posible obtener suficiente evidencia para formarnos una opinión en relación a los montos registrados en la cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, inversiones en el Banco Municipal Autónomo (BANMA), Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos, otros prestamos y cantidades pendientes de aplicación. En la nota se explica como los informes rentísticos y estados financieros no concilian.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubieren, que podrían haber sido determinados como necesarios, si hubiésemos examinado a profundidad y obtenido suficiente evidencia mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el balance general de la municipalidad de Siguatepeque al 31 de diciembre de 2005, y los estados de resultados al 25 de enero de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad. Debido a que la auditoria se realizo sobre base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo mencionado en el párrafo anterior, en una futura auditoria pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 7 de marzo de 2006 de nuestra consideración de control interno sobre los informes financieros y operaciones de la Municipalidad de Siguatepeque. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoria realizada según la Normas de Auditoria Gubernamental aplicables al Sector Publico de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoria.

Siguatepeque, Comayagua 07 de marzo de 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoria
Sector Municipal

**MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
BALANCE GENERAL
DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2005**

(Expresado en Lempiras) (Nota No. 3)

		Notas
Activos		
Activo Circulante		
Caja	0,65	
Bancos	1,796,945.79	
Cuentas por Cobrar	7,758,229.12	No 4
Otras Cuentas y Doctos Por Cobrar	3,720,211.20	
	13,275,386.76	
Propiedad, planta Y Equipo		No 5
Terrenos	20,000.00	
Edificaciones	23,221,430.83	
Mobiliario Y Equipo de Oficina	1094,103.90	
Instalaciones Y Sistemas de Serv. Púb.	22,851,401.96	No 6
Maquinaria Y Equipo	3,266,552.16	
Inversiones Y Aportes Permanentes	91,863.00	No 7
	50,545,351.85	
Total Activo	<u>63,820,738.61</u>	
Pasivos		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar	112,404.64	
Prestamos por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65	No 8
	1,306,777.29	
Pasivo Diferido		
Cantidades Pendientes de Aplicación		
Patrimonio Y Capital		
Patrimonio General Acumulado		
Patrimonio Acumulado	40,883,459.29	
Cuenta Corriente del Año	9,873,066.42	
Cantidades Pendientes de Aplicación	11,757,435.61	No 9
	62,513,961.32	
Total Pasivo + Capital	<u>63,820,738.61</u>	

**MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO
DEL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2002 AL 25 DE ENERO DE 2006
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota No. 3)**

Descripción	Consolidado	Notas
Ingresos	91,209,746.11	No 10
Egresos	99,687,983.94	No 11
Total Ingresos -Egresos	-8,478,237.83	

**MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

C. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota No. 1 RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES IMPORTANTES

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando la base contable de efectivo. Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Los estados financieros son responsabilidad de la municipalidad.

La municipalidad de Siguatepeque funciona con base en un presupuesto anual de ingreso y egresos. Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio) y capital (transferencias del gobierno central, y/o prestamos, etc.)

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

Nota No. 2 HISTORIA Y OPERACIONES

Las actividades, se rigen por que lo establece La Constitución de la República en los artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

9. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
10. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
11. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
12. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
13. Propiciar la integración regional;
14. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
15. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;

Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

Nota No. 3 UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la municipalidad se mantienen en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

Nota No 4 CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar durante el periodo auditado ascendieron a L 7, 758,229.12, este valor incluye saldos de administraciones pasadas por un valor de L 4, 005,194.03.

Nota No 5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Propiedad Planta Y Equipo con un valor L 23, 221,430.83 la cuenta presenta valores que no han sido actualizados, no hay depreciaciones, suman valores por Maquinaria que esta en mal estado y abandonado que no ha sido descargada del inventario, y no conciliados con los inventarios físicos mismo que no están debidamente valorados actualizados y codificado.

Nota No.6 INSTALACION Y SISTEMAS SERVICIOS PUBLICOS

Instalación y Sistemas Servicios Públicos corresponde a todos los gastos de inversión que realiza la Municipalidad estos valores figuran en los Informes Rentísticos como gastos y en el balance como cuenta de activo por lo que este gasto no aparece en el estado de resultados reflejando discrepancia con los rentísticos de egresos.

Nota No 7 INVERSIONES Y APORTES PERMANENTES

Inversiones de L 91,863.00 en el Banco Municipal Autónomo (BANMA), no se pudo confirmar su existencia ya que no hubo explicación de su origen y destino,

Nota No 8 CUENTAS POR PAGAR

La Cuenta por Pagar incluye un Préstamo con el Ministerio de Finanzas de L1.194.372, 65, valor que se viene arrastrando de administraciones anteriores sin efectuarse pagos por intereses, ni de capital y sin documentación de respaldo.

Nota No 9 CANTIDADES PENDIENTES DE APLICACIÓN

De estos valores no obtuvimos suficiente evidencia para su análisis. El monto reflejado en total es por L 11, 757,435.61.

Nota No.10 INGRESOS

Los ingresos provienen de la recaudación de impuestos, tasas y servicios realizada por la alcaldía y las Transferencias del 5% del Gobierno Central. Según informes rentísticos los ingresos durante el periodo auditado ascendieron a L.91, 209,746.11 según detallamos así:

Año 2002 (25/01 al 31/12)	L.16, 933,756.93
Año 2003	20, 190,836.77
Año 2004	26, 810,905.89

Año 2005	25, 256,823.30
Año 2006 (01/01 al 25/01/2006)	<u>2, 017,423.22</u>
Total	<u>L.91, 209,746.11</u>

Nota No.11 EGRESOS

Los egresos se distribuyen en Gastos de Funcionamiento, Gastos Operativos de Servicios Públicos, Transferencias Corrientes, Obras Publicas Capitalizables y No Capitalizables. Los egresos en el periodo auditado según informes rentísticos ascendieron a L.99,687,983.94; según se detalla a continuación:

Año 2005 (25/01 al 31/12)	L.24, 874,954.29
Año 2003	19, 605,648.65
Año 2004	27, 459,701.98
Año 2005	24, 787,376.46
Año 2006 (01/01 al 25/01/2006)	<u>2, 960,302.56</u>
Total	<u>L. 99, 687,983.94</u>

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, M.D.C. 18 de mayo de 2006

Señores

Honorables miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Siguatepeque
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal a la Municipalidad de Siguatepeque, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Obras Públicas, Ingresos, Gasto, Recursos Humanos, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Siguatepeque tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoria y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Siguatepeque, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso presupuestario
- * Procesos contables
- * Procesos de ingresos y gastos
- * Procesos de planillas

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. La municipalidad no tenia un manual de clasificación de puestos y salarios
2. El inventario de bienes no estaba debidamente registrado contablemente e identificado físicamente.
3. Los gastos de funcionamiento exceden del 55% de los ingresos corrientes
4. Algunas ordenes de pago no estaban debidamente documentadas
5. Los proyectos financiados con fondos municipales no se llevan en su respectivo expediente.
6. Los gastos por viaje no presentan liquidación.
7. El presupuesto es presentado a la corporación municipal después de la fecha máxima que estipula la ley.
8. La municipalidad no ha ejecutado acciones legales para recuperar la mora tributaria.
9. No existe acta de traspaso de bienes por cambio de corporación.
10. El alcalde no presenta informes a la corporación municipal.
11. Los bienes inmuebles no se encuentran valorados por catastro.
12. La municipalidad no informa al tribunal superior de cuentas cuando ordena la emisión de talonarios de especies fiscales.
13. La corporación municipal no celebra las sesiones de cabildo abierto
14. Llas transferencias e ingresos por dominio pleno no se llevan en una cuenta de cheques.

Siguatepeque, Comayagua 07 de marzo de 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Coordinadora Convenio Fondo Transparencia
Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LA MUNICIPALIDAD NO TENIA UN MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS

La Municipalidad no tenía un Manual de Puestos y salarios que regule los cargos y funciones conforme a la capacidad de los empleados y requerimientos de cada puesto.

RECOMENDACIÓN 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar e implementar un manual de Clasificación de Puestos y Salarios que defina los puestos, requisitos, funciones, sueldos y otros aspectos relacionados con la selección del personal municipal y someterlo a aprobación de la Corporación Municipal. En aplicación al Artículo 103 de la Ley de Municipalidades.

2. EL INVENTARIO DE BIENES NO ESTABA DEBIDAMENTE REGISTRADO CONTABLEMENTE E IDENTIFICADO FÍSICAMENTE.

La Municipalidad no tenía un inventario de Bienes debidamente registrado contablemente, no está valorizado correctamente (Costo de adquisición, depreciación y código de registro) y tampoco se encuentran identificados o inventariados físicamente.

RECOMENDACIÓN 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al departamento de contabilidad que proceda a registrar los bienes de la Municipalidad con su valor original, apliquen la depreciación anual y asignen códigos para identificar los bienes.

3. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN DEL 55% DE LOS INGRESOS CORRIENTES

En los años 2003, 2004, 2005, los gastos de funcionamiento fueron superiores al 55% de los ingresos corrientes recaudados.

Valores Expresados en Lempiras

AÑO	Gasto de	Ingreso	%
	Funcionamiento	Corriente	
2003	10.175.120,59	13.352.980,50	76%
2004	11.682.697,36	14.279.928,20	82%
2005	13.189.623,03	15.165.198,14	87%

RECOMENDACIÓN 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

No financiar los gastos de funcionamiento con los ingresos de capital de acuerdo a lo establecido en la ley de Municipalidades y su Reglamento.

4. ALGUNAS ORDENES DE PAGO NO ESTABAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS

Las órdenes de pago no cuentan con la documentación soporte suficiente: ejemplo contratos, subsidios, firmas de Contador y Auditor Municipal.

RECOMENDACIÓN 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Contador de la Municipalidad para que cuando se emita una orden de pago debe ser respaldada con la documentación soporte necesaria y suficiente, asegurando que la misma sea apropiada y sirva a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones y verificada por los auditores cuando sea requerida.

5. LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS MUNICIPALES NO SE LLEVAN EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE

Los documentos de cada proyecto financiado con fondos Municipales no se encuentran archivados en su correspondiente expediente.

RECOMENDACIÓN 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones al Contador para que por Llevar un expediente ordenado por cada proyecto de obra en proceso y ejecutado, para asegurar que cada desembolso por obras ejecutadas esté ordenado en forma correcta a manera que facilite comprobación posterior.

6. LOS GASTOS POR VIAJE NO PRESENTAN LIQUIDACIÓN.

Comprobamos que algunos gastos por viaje no fueron liquidados y no presentan copia de autorización de gastos de viaje, cupón o codo del boleto de transporte que se haya extendido, recibos, facturas o cualquier otro comprobante original que respalde los gastos incurridos en el viaje.

RECOMENDACIÓN 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Contador que todo gasto por viaje, tiene que ser respaldado con su correspondiente liquidación, de conformidad con el reglamento de viáticos vigente que se maneja en la Municipalidad.

7. EL PRESUPUESTO ES PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA QUE ESTIPULA LA LEY.

El presupuesto es sometido a la aprobación por la Corporación Municipal después de la fecha establecida en la Ley de Municipalidades ejemplo: el presupuesto del 2006 se aprobó el 29 de diciembre 2005.

RECOMENDACIÓN 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a aprobación por la Corporación Municipal el presupuesto del año 2007, a más tardar el 15 de Septiembre del 2006 como lo establece el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades.

8. LA MUNICIPALIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES LEGALES PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA.

Comprobamos que en la municipalidad se encuentran letras de cambio y contratos de compromiso de pago firmados por contribuyentes morosos que a la fecha no se ejecuto el cobro por la vía de apremio judicial correspondiente.

RECOMENDACIÓN 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a hacer efectivo el cobro por la vía de apremio judicial de las letras de cambio y contratos de compromiso de pago como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

9. NO EXISTE ACTA DE TRASPASO DE BIENES POR CAMBIO DE CORPORACIÓN.

Las actas de traspaso carecen de la información administrativa y financiera con la que recibe el nuevo Gobierno Municipal.

RECOMENDACIÓN 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cada Vez que exista un cambio de Corporación se debe levantar un acta descriptiva de los bienes, saldos finales de efectivo tanto en caja como en Bancos y de las obligaciones contraídas por la Municipalidad.

10. EL ALCALDE NO PRESENTA INFORMES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El Alcalde no presenta en sesión de corporación informes trimestrales por escrito de su gestión administrativa.

RECOMENDACIÓN 10
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal presentar informes trimestrales de su gestión administrativa en aplicación al Artículo 46 de la Ley de Municipalidades y Artículo 43 del Reglamento de la misma.

11. LOS BIENES INMUEBLES NO SE ENCUENTRAN VALORADOS POR CATASTRO.

Comprobamos que la municipalidad no tenía sus bienes inmuebles debidamente valorados por el departamento de catastro.

RECOMENDACIÓN 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al departamento de Catastro proceder a registrar con su valor actual todos los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

12. LA MUNICIPALIDAD NO INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS CUANDO ORDENA LA EMISIÓN DE TALONARIOS DE ESPECIES FISCALES.

La Municipalidad no solicita la Autorización al Tribunal Superior de Cuentas, cuando ordena la emisión de talonarios de Especies Fiscales.

RECOMENDACIÓN 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar la autorización correspondiente al Tribunal Superior de Cuentas para la emisión de talonarios de especies fiscales, en aplicación al Artículo 227 del reglamento general de la Ley de Municipalidades.

13. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO

Las Corporación Municipal no ha celebrado las Cinco (5) sesiones de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades Ejemplo; 2003 (dos sesiones), 2004 (una sesión), 2005 (dos sesiones).

RECOMENDACIÓN 13
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Celebrar no menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año como lo estipula el Artículo 32 de la Ley de Municipalidades.

14. LAS TRANSFERENCIAS E INGRESOS POR DOMINIO PLENO NO SE LLEVAN EN UNA CUENTA DE CHEQUES.

Los fondos que son recibidos a través de las Transferencias del Gobierno Central y los Ingresos por venta de dominio pleno se depositan en cuenta de ahorros.

RECOMENDACIÓN 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal depositar los ingresos por transferencias y los ingresos por dominio pleno en cuenta bancaria de cheques en aplicación al artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCION.

Durante el periodo sujeto a examen los Tesoreros Municipales Maria Victoria Ríos Suazo, Efraín Duarte Baires cumplieron con la caución que están obligados a presentar los funcionarios que manejan o administren fondos del Estado. En aplicación al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACION JURADA DE BIENES.

Los principales funcionarios y/o empleados de la Municipalidad cumplieron con el requisito de presentar la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICION DE CUENTAS.

La Municipalidad de Siguatepeque cumplió con el requisito de elaborar los cuadros de rendición de cuentas de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CAPÍTULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA.

Como resultado de la Auditoría a los rubros de, Caja y Bancos, Presupuesto, Obras Públicas, Ingresos, Gastos, Recursos Humanos, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SIN QUE ESTOS ASISTAN A LAS SESIONES.

Al revisar los libros de actas se comprobó la frecuente inasistencia de los regidores a sesiones ordinarias y extraordinarias de Corporación Municipal, amparados en excusas, permisos y sin justificación (sin firma), así mismo se cotejo en las planillas de pago por concepto de Dietas que recibieron el pago mensual completo sin asistir a sesiones (Ver Anexo 3).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de **UN MILLON SESENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1.060.533,75)**

Recomendación 1 Alcalde Municipal

Ordenar a la Secretaria Municipal extender constancias de los regidores que únicamente asistan a las sesiones de Corporación Municipal y al Tesorero Municipal que efectúe los pagos por conceptos de dietas tomando en cuenta la constancia de asistencia a sesiones que extienda la Secretaria Municipal en aplicación al Artículo 28 y 98 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Según lo manifestado por el señor alcalde Municipal Santos Discua Zepeda comento por escrito lo siguiente: con relación a las consultas del pago de dietas a los regidores, la Ley vigente de Municipalidades en su Artículo No 32 del capítulo III, de la Corporación Municipal y su funcionamiento, establece que las Corporaciones Municipales sesionaran ordinariamente dos veces al mes y la corporación anterior sesionaba cuatro veces por mes ”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor alcalde nosotros somos de la opinión que esta bien que se cumpla con La Ley que establece que el pago por dietas es por la asistencia a

sesiones y que como mínimo se celebren dos (2) sesiones al mes, y en caso de celebrarse mas de dos se deberá dividir el pago entre el numero de sesiones celebradas; pero en el caso de no celebrarse sesiones en el mes o no asistan no deben recibir el pago por dietas.

2. LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EL ALCALDE MUNICIPAL RECIBIERON GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE NO FUERON LIQUIDADOS.

Comprobamos que los Gastos con énfasis en el Renglón 116.-Gastos de Representación.-no cuentan con la documentación de respaldo que justifique este desembolso.

AÑO	Monto
2002	128,000.00
2003	252,000.00
2004	252,000.00
2005	252,000.00
2006/ Enero	21,000.00
Total	L. 905,000.00

En el Tomo 96 Folio 110 Acta No. 12, celebrada en fecha 25 de abril de 2002, la Corporación Municipal aprobó Dos mil Lempiras (L.2,000.00) mensuales de gastos de representación para cada regidor y aprobó Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) mensuales de gastos de representación para el Alcalde Municipal (**Anexo 4**).

La situación antes descrita ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de NOVECIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS (L 905,000.00).

Recomendación 2 **A La Corporación Municipal**

Todo gasto de representación asignados y utilizados, deberán de presentar toda la documentación de respaldo como informes, recibos, facturas que justifiquen plenamente la utilización de estos fondos.

COMENTARIO DEL ALCALDE

No obtuvimos comentarios del señor Alcalde Santos Discua Zepeda por los Gastos de Representación sin documentación de soporte.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Creemos que todo gasto debe tener la suficiente documentación de soporte que la justifique y respalde cuidando que sea completa, exacta y facilitar su seguimiento de auditorias, por lo anterior consideramos que se debe mantener esta responsabilidad.

3. ALGUNOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE NO FUERON LIQUIDADOS.

Al revisar el renglón de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados Municipales, las órdenes de pago no presentan la liquidación de gastos de viaje, ni informes descriptivos de la labor realizada y de los resultados obtenidos, así como ninguna otra documentación que soporten ese gasto. **(Anexo 5).**

AÑO	VALOR
2002	27,400.00
2003	98,524.50
2004	58,322.74
2005	68,147.82
TOTAL	L. 252,395.06

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 252,395.06)**

Recomendación 3 **Al Alcalde Municipal**

Ordenar al Tesorero que toda persona que se haya provisto de anticipos de viáticos deberá presentar al departamento Administrativo o Contabilidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso la liquidación en el formulario denominado liquidación de gastos de viaje, adjuntar a la liquidación para conocimiento de su jefe inmediato un informe descriptivo de las actividades realizadas, y la documentación que estipula el artículo 20-A Reglamento de Viáticos Y Gastos aprobado y Vigente en esta Municipalidad.

COMENTARIO DEL ALCALDE

El Alcalde Municipal Santos Discua Zepeda por los Gastos de Viáticos manifestó: que los viajes al exterior fueron aprobados por la Corporación Municipal, por lo que existen contratos suscritos y también invitaciones oficiales.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Revisamos y analizamos los documentos presentados por la municipalidad en el que confirmamos nuevamente que no están liquidados con la documentación de soporte requerida conforme el reglamento; por lo tanto consideramos que esta responsabilidad debe mantenerse firme.

4. DOCUMENTOS POR COBRAR PRESCRITOS MAYORES DE CINCO AÑOS.

La Municipalidad posee documentos por cobrar ya prescritos (Contratos y Letras de Cambio) que sobrepasan los cinco años de morosidad desde el año 1995 hasta la fecha no se realizó ninguna acción judicial para hacerlas efectivas (Anexo 6)

Bienes Inmuebles Y Bomberos	L. 39,986.09
Impuesto de Negocio	33,285.00
Impuestos Tren de Aseo	<u>3,888.50</u>
TOTAL	<u>L. 77,159.59</u>

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 77,159.59)**

Recomendación 4 **A La Corporación Municipal**

Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que una vez agotados los dos requerimientos por escritos con intervalos de un mes cada uno, se proceda a ejercitar el cobro de la morosidad por la vía de apremio judicial, tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley y el Capítulo VIII del procedimiento para la ejecución de la Deuda Municipal.

COMENTARIO DEL ALCALDE

Al preguntarle al Alcalde Santos Discua Zepeda por los Documentos por Cobrar Prescritos manifestó: los requerimientos sobre el cobro de impuestos municipales según contratos firmados por los contribuyentes y según planes de pago se efectuaron a través del Departamento de Control Tributario y Asesoría Legal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Analizamos y verificamos lo manifestado por la municipalidad referente a Los Contratos de Pago y Letras de Cambio mayores de cinco (5) años y comprobamos que se encuentran como en el olvido en los archivos del Departamento de Control Tributario; así mismo no se nos presentaron documentos requeridos que comprueben que se haya ejecutado acción legal por recuperar la deuda.

5. PAGO EXTEMPORÁNEO POR CLÁUSULAS ESCALATORIAS.

La Municipalidad contrato los servicios de la Constructora Ingeniería y Construcción Civil (ICC) para el proyecto de la pavimentación II etapa tercera avenida S.O. Barrio San Juan firmando un contrato en cuya Cláusula Séptima: **Responsabilidad Laboral** establece lo siguiente que el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presente durante y después de la construcción de la obra.

Con fecha 9 de octubre del 2002 se firmo el acta de recepción final del proyecto donde el contratista en el numeral 4 declara dar por finalizada la construcción del proyecto comprometiéndose a mantener vigente las garantías exigidas según lo establece la Ley de Contratación del Estado y el contrato suscrito con esta Alcaldía. Con fecha 18 de Octubre del 2002, Constructora Ingeniería y Construcción Civil (ICC) presento una nota dirigida al Alcalde en donde presenta un resumen detallado de las estimaciones pendientes de pago por concepto de cláusulas escalatorias por un monto de DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L.203,957.18) solicitando que realicen las gestiones para la cancelación de dicha cuenta.

❖ Estimación No 1	117,150.48
❖ Estimación No 2	58,959.75
Estimación No 3	<u>27,846.95</u>
	L 203.957.18

De los cuales se hicieron efectivas las estimaciones 1 y 2 por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L 176,110.23) (Anexo 7).**

La nota oficial de cobro sobre cláusulas escalatorias fue presentada con fecha 18 de Octubre del 2002 (**Anexo 8**), nueve días después de haberse firmado el acta de recepción final del proyecto (**Anexo 9**) considerándose sin valor ya que se presento fuera del tiempo legal. En la cláusula octava: del contrato suscrito con Constructora Ingeniería y Construcción Civil (ICC) los escalamientos se sustenta en los artículos 69 y 70 de la Ley contratación del estado mismos que no corresponde a escalamientos de materiales y servicios, Las estimaciones no fueron firmadas ni autorizadas por la supervisora del proyecto, ni el Alcalde Municipal. (**Anexo 10 y 11**).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L 176,110.23)**

Recomendación 5 **A La Corporación Municipal**

Al realizar contratos de obra debe apegarse a las cláusulas establecidas y evitar erogaciones por conceptos no convenidos, apegándose estrictamente la Ley de Contratación del Estado.

COMENTARIO DEL ALCALDE

Al preguntarle al Alcalde Santos Discua Zepeda por los pagos por Cláusulas Escalatorias respondió que el proyecto de la tercera avenida, fue licitado y adjudicado por la administración que precedió el ex alcalde Efraín Aquiles Pereyra, las cuales ya estaban contempladas en el contrato suscrito, lo que fue aprobado y cancelado después de un dictamen que brindo el apoderado legal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El pago de Cláusulas Escalatorias se realizo fuera de tiempo. La solicitud de pago se baso en Artículos erróneos de la Ley de Contratación del Estado, y la solicitud no estaba firmada por la supervisora del proyecto, se ignora el informe del Auditor Interno que hacia ver las razones por las que no se debía efectuar el pago.

6. PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES NO PRESUPUESTADOS.

Se encontraron ordenes de pago por concepto de contrato por servicios técnicos profesionales no presupuestados para el año 2006, y que fue aprobada por la Corporación Municipal (Anexo 12) para realizar una Auditoria privada a esta Municipalidad, no tomando en cuenta el convenio Fondo de Transparencia Municipal firmado por la Secretaria de Gobernación y Justicia, Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas en donde se acordó destinar el 1% del monto a transferir en el año 2005, en concepto del cinco por ciento (5%) de los ingresos tributarios del país, por parte del gobierno central a las Municipalidades y que servirá para financiar acciones de auditoria con el fin de fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, que corresponde al Tribunal Superior de Cuentas la fiscalización a posteriori de los fondos ,bienes y recursos por los poderes del estado y entes u órganos públicos incluyendo las municipalidades. (Anexo 13 y 14). Cabe mencionar que estos gastos no estaban presupuestados por la municipalidad para el año 2005, pero se efectuaron.

Fecha	Orden No	Valor
12/01/2006	20098	15,000.00
17/01/2006	20120	25,000.00
23/01/2006	20193	<u>40,000.00</u>
Total Auditoria		L. 80,000.00
Menos 12.5% I S R		<u>10,000.00</u>
Total Pagado		<u>L. 70,000.00</u>

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00)**, que además no estaban contempladas en el presupuesto.

Recomendación 6 **A La Corporación Municipal**

No contraer ningún compromiso, efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo. En aplicación del Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD

No obtuvimos comentarios sobre este hecho, únicamente recibimos copia del informe.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Informe de la auditoria no fue dado a conocer a ninguna de las Autoridades correspondientes, careciendo de todo tipo de utilidad como herramienta para el conocimiento y toma de decisiones oportunas. Por lo anterior se considera un gasto innecesario y fuera de presupuesto.

7. GASTOS POR COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS PARTICULARES

Comprobamos que durante el periodo sujeto a examen se emitieron Órdenes de Pago con Facturas, Firmadas por Alcalde y Administrador por concepto de gastos de combustible para Vehículos que no son propiedad de la Municipalidad, según inventario de bienes de la municipalidad (**Anexo 15**)

Año	Valor
2003	2,319.38
2004	16,413.70
2005	36,187.80
Total	L. 54,920.88

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.54,920.88)**

Recomendación 7

Al Alcalde Municipal

Deberán autorizar el pago de facturas por concepto de combustible solamente para vehículos que sean propiedad de la Municipalidad y en caso de autorizar facturas a Vehículos particulares deberá acompañar a la factura documentación que justifique el gasto.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal Santos Discua Zepeda esta situación se origina debido a que la Municipalidad no contaba con suficientes vehículos para el funcionamiento operativo y como proyección social apoyaba con donaciones de combustible a diferentes instituciones privadas y públicas y además a personas de escasos recursos que trasladaban enfermos a Tegucigalpa.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Consideramos que todo gasto debe ser justificado y respaldado, creemos que cada institución pública y privada cuenta con fondos para su mantenimiento y operación y la municipalidad debe utilizar sus fondos para sus necesidades propias, mismas contempladas en el Plan Operativo de las Municipalidades; por lo tanto consideramos que estos gastos no son correctos y que debe continuar firme esta responsabilidad.

8. EXCESO DE GASTO DE TELÉFONO.

Comprobamos que la municipalidad efectuó pagos por recibos mensuales de teléfono que están registrados en los años 2004 y 2005 en llamadas a teléfonos celulares y llamadas al exterior que exceden lo establecido por la Ley de Equidad Tributaria (**Anexo 16**).

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Celulares	Internacionales
2004	10,272.04	1,892.36
2005	21,822.99	3,830.13
Total	32,095.03	5,722.49

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.37,817.52)**

Recomendación 7 Al Alcalde Municipal

Ordenarle al Administrador que establezca un mecanismo de control que reduzca el gasto de llamadas a teléfonos celulares y llamadas internacionales y que se respete el límite establecido por el Decreto 51-2003 Ley de Equidad Tributaria.

COMENTARIO DEL ALCALDE

Al preguntarle al Alcalde Santos Discua Zepeda manifestó: Una institución como la alcaldía necesita información fluida con diferentes dependencias del Estado y también privadas, para gestiones y lograr un mejor funcionamiento administrativo por lo que considero que las llamadas telefónicas son justificadas, se realizaron llamadas al exterior en ayuda a familiares inmigrantes fallecidos en los Estados Unidos que solicitaron apoyo a la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No existía restricción en las líneas telefónicas de la municipalidad a llamadas a celulares, el mayor consumo de las llamadas a celular es del teléfono (773-00-39) asignado al Administrador, las llamadas internacionales eran realizadas desde el teléfono del Alcalde (773-52-48) Consideramos que si hay una Ley debe cumplirse y no violentarse, por lo tanto

creemos que es un gasto necesario pero debe controlarse de acuerdo a lo presupuestado y conforme a Ley; esta responsabilidad debe permanecer firme.

9. PAGOS INDEBIDOS DE AGUINALDO Y DECIMOCUARTO

Se encontraron pagos por concepto de aguinaldos y Decimocuarto al Alcalde y Vice Alcalde Municipal para los años 2003,2004 y 2005, en los cuales el gasto de funcionamiento se excedió del 55% que estipula la Ley de Acuerdo a sus Ingresos Corrientes Percibidos (Anexo 17)

(Valores Expresados En Lempiras) Santos Discua Zepeda

AÑO	Aguinaldo	Decimocuarto	% Gasto Funcionamiento
2003	25,000.00	25,397.00	76%
2004	32,300.00	32,300.00	82%
2005	35,530.00	35,530.00	87%
Total	92,830.00	93,227.00	

(Valores Expresados En Lempiras) Misael Andrade

AÑO	Aguinaldo	Decimocuarto	% Gasto Funcionamiento
2003	16,000.00	16,000.00	76%
2004	22,191.40	22,191.40	82%
2005	24,410.00	24,410.00	87%
Total	62,601.40	62,601.40	

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al estado de **TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.311,259.80)**

Recomendación Al Alcalde Municipal

Deberán efectuar los pagos por beneficios (Aguinaldo, Decimocuarto) solamente si los gastos de funcionamientos no exceden los límites establecidos lo anterior en aplicación de los artículos 28 y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades

COMENTARIO DEL AUDITOR MUNICIPAL

Al preguntarle al Auditor por el exceso de gastos de funcionamiento respondió que se debía a que se hacían las ampliaciones al presupuesto, en base a proyecciones de ingresos por recaudar, el gasto nunca se redujo a pesar de no captar los ingresos corrientes proyectados.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se proyectaban ampliaciones al presupuesto sin una base razonable, al final los gastos superaron lo establecido en la Ley de Municipalidades, creemos que todo gasto debe hacerse en función al presupuesto aprobado y no a proyecciones porque al final se originan desordenes financieros que provocan incumplimiento de obligaciones, por lo tanto consideramos que se debe mantener esta responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

El 21 de junio la Corporación Municipal aprobó en No de Acta 12 la transferencia de fondos a Fondo Nacional de Desarrollo Sostenible (FONADERES) como contraparte de la Municipalidad para la ejecución del Proyecto del Rastro Municipal de Siguatepeque estos fueron tomados en calidad de préstamo de las cuenta Plaza Cívica 21-601-024883-7 por L.700,000.00, y de la cuenta 000022-7 por L 114,353.84 haciendo un total L 814, 353.84 que fueron depositados a la cuenta No 1100115839 de FONADERES FONDOS 29.

En vista de que el Proyecto Rastro Municipal no se ejecuto, El 30 de Diciembre del 2005 FONADERES deposito a la cuenta de Plaza Cívica No 21-601-024883-7 la Cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS L 814,353.84 (Anexo 18).

Siguatepeque, 6 de Marzo del 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal